

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3637/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE DERECHO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

Señor Presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY	PROPONENTE	DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA
3637/2022-PE	Poder Ejecutivo	Ley que declara el día nacional de las y los estudiantes de Derecho.

El presente dictamen fue aprobado por mayoría en la Duodécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 28 de marzo de 2023.

Votaron a favor¹ los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Paredes Fonseca, Chiabra León, Herrera Medina, Sánchez Palomino y Pablo Medina (miembros titulares).

Votaron en contra las congresistas: Quispe Mamani, Cruz Mamani, Paredes Gonzales y Gutiérrez Ticona (miembros titulares).

I. SITUACIÓN PROCESAL**1.1. Antecedentes procesales**

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

¹ Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 691-2022-2023/JAMM-CR, del 28 de marzo de 2023, cambió el sentido de su voto en contra por voto a favor.


COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3637/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE DERECHO

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE INGRESO	COMISIÓN
3637/2022-PE	23/11/2022	25/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> • Justicia y Derechos Humanos • Educación, Juventud y Deporte

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de la iniciativa y exposición del problema que se pretende resolver

La iniciativa legislativa tiene por objeto declarar el 5 de junio como el día nacional de los estudiantes de Derecho, en conmemoración al natalicio de María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara y encarga al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de su competencia, monitorear la calidad de la formación jurídica brindada por las Facultades de Derecho y por las demás entidades del Estado, a nivel nacional, y la práctica de la abogacía, así como realizar actividades de reconocimiento, valoración y promoción de la formación jurídica en el país, en el marco de la autonomía universitaria y de las competencias que otros sectores tienen asignadas.

En la exposición de motivos se detalla que el Derecho es una de las carreras más antiguas y con gran cantidad de demanda, puesto que, según la SUNEDU, en el año 2020, las carreras de ciencias de la administración y derecho concentraban el 29.7% de los estudiantes universitarios en el Perú. Además, se indica que la carrera de Derecho, como profesión, sirve para el sostenimiento de una sociedad democrática debido a que se encuentra en estrecha relación con el sistema de justicia en el que confluyen los profesionales del Derecho. De otro lado, se indica que no se pretende discriminar a los estudiantes de las otras carreras universitarias, sino que se hace una distinción dada la relevancia que para el país ha tenido la profesión jurídica.

Bajo dicho contexto, la propuesta legislativa pretende establecer el día 5 de junio como el día de los estudiantes de Derecho en conmemoración a la fecha de nacimiento de María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara, quien fue la primera mujer del Perú y de América del Sur que siguió la carrera de Derecho, lo cual -según el proyecto de ley- implicará que tanto las instituciones públicas y privadas de educación superior, así como la sociedad civil y las entidades públicas puedan poner en valor la importancia que representa el estudio y la enseñanza del derecho en nuestra sociedad, reconociendo a su vez la labor de los operadores


COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3637/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE DERECHO

jurídicos desde su formación.

Finalmente, se precisa que la propuesta se enfoca en la carrera de Derecho por encontrarse vinculada con las funciones y competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene como una de sus finalidades velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, encargándose de la calidad de la formación jurídica y la práctica de la abogacía en el país.

1.3. Opiniones solicitadas y recibidas

1.3.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
3637/2022-PE	821-2022-2023	Colegio de Abogados de Lima	30/11/2022
	822-2022-2023	Colegio de Abogados del Callao	30/11/2022
	823-2022-2023	Colegio de Abogados de Arequipa	30/11/2022
	824-2022-2023	Colegio de Abogados de La Libertad	30/11/2022
	825-2022-2023	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	30/11/2022
	826-2022-2023	Pontificia Universidad Católica del Perú	30/11/2022
	827-2022-2023	Universidad de Lima	30/11/2022
	828-2022-2023	Universidad San Martín de Porres	30/11/2022
	829-2022-2023	Consejo Nacional de Educación	30/11/2022
	1322-2022-2023	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	10/03/2023
	1323-2022-2023	Ministerio de Educación	10/03/2023

1.3.2. Sumilla de las opiniones ciudadanas y técnicas recibidas



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3637/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE DERECHO

1.3.2.1. Opinión institucional de la Universidad Nacional de San Marcos

Mediante el Oficio N°000123-2023-R-D/UNMSM, de fecha 10 de febrero del 2023, se remitió el Informe N°00382-2022-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por el Vicedecano Académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, mediante el cual se concluye que el proyecto de ley es viable, sin embargo, recomienda se suprima el párrafo mediante el cual se encarga al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos monitorear la calidad de la formación jurídica brindada por las Facultades de Derecho, toda vez que es la SUNEDU la autoridad responsable de la supervisión y monitoreo de la calidad del servicio universitario y de las unidades de formación académica como son las Facultades de Derecho.

1.4. Antecedentes parlamentarios

No se han presentado proyectos anteriores para declarar el día nacional de los estudiantes de Derecho.

II. MARCO NORMATIVO

- La Constitución Política del Perú
- Ley N°30220 – Ley Universitaria
- Resolución Ministerial N°159-2921-MIMP de fecha 11 de junio del 2021, que resuelve la Orden Emérito de las Mujeres del Bicentenario

III. ANÁLISIS

De la revisión del proyecto de ley se advierte que el objetivo de declarar el 5 de junio como el día nacional de los estudiantes de Derecho, es conmemorar el natalicio de María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara, quien fue la primera mujer del Perú y de América del Sur que siguió la carrera de Derecho. Asimismo, en la exposición de motivos se precisa principalmente que la propuesta se enfoca en la carrera de Derecho por encontrarse vinculada con las funciones y competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene como una de sus finalidades velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, encargándose de la calidad de la formación jurídica y la práctica de la abogacía en el país.

En esa misma línea, se indica que la carrera de Derecho es una de las carreras más antiguas y con gran cantidad de demanda, puesto que según la SUNEDU, en


COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
3637/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA
LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS
ESTUDIANTES DE DERECHO**

el año 2020, las carreras de Ciencias de la administración y Derecho concentraban el 29.7% de los estudiantes universitarios en el Perú. Además, se señala que la carrera de Derecho, como profesión, sirve para el sostenimiento de una sociedad democrática debido a que se encuentra en estrecha relación con el sistema de justicia en el que confluyen los profesionales del Derecho. De otro lado, se indica que no se pretende discriminar a los estudiantes de las otras carreras universitarias, sino que se hace una distinción dada la relevancia que para el país ha tenido la profesión jurídica.

Por tanto, de acuerdo con el proyecto de ley, conmemorar dicha fecha, implicaría que tanto las instituciones públicas y privadas de educación superior, así como la sociedad civil y las entidades públicas, puedan poner en valor la importancia que representa el estudio y la enseñanza del Derecho en nuestra sociedad, reconociendo a su vez la labor de los operadores jurídicos desde su formación.

Ahora bien, de acuerdo a las estadísticas antes señaladas, la carrera de Derecho es una de las carreras con mayor demanda y oferta educativa en el país, sin embargo, ello no resta importancia a las demás carreras profesionales, dado que no resulta proporcional equiparar la demanda laboral con la importancia de determinada carrera por encima de otras, más aun si el porcentaje que se menciona resulta del total de los estudiantes matriculados en las carreras de Ciencias administrativas y de Derecho, y no únicamente de la carrera de Derecho, además, de acuerdo al informe bienal de la SUNEDU², existen otras carreras como la de ingeniería, industria y construcción que en suma concentran el 25,2% de los estudiantes matriculados.

En ese orden de ideas, si bien en el proyecto de ley se indica que no se pretende discriminar a los estudiantes de las otras carreras universitarias, sino que se hace una distinción dada la relevancia que para el país ha tenido la profesión jurídica, indicando que los tratos discriminatorios no están proscritos por el Derecho cuando suponen distinciones que sean razonables, proporcionales y respondan a criterios objetivos. Al respecto, cabe señalar que el Tribunal Constitucional, respecto al derecho a la igualdad, ha señalado lo siguiente:

"[...] La igualdad como derecho fundamental está consagrada por el artículo 2º de la Constitución de 1993, de acuerdo al cual: "[...] toda persona tiene derecho (...) a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". **Contrariamente a lo**

² De acuerdo al III Informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú, aprobado el 17 de diciembre del 2021 por acuerdo de Consejo directivo N°05-056-2021 de la SUNEDU, pág.72. El cual fue citado en la exposición de motivos del proyecto de ley materia de análisis.


COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3637/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE DERECHO

que pudiera desprenderse de una interpretación literal, estamos frente a un derecho fundamental que no consiste en la facultad de las personas para exigir un trato igual a los demás, sino a ser tratado de igual modo a quienes se encuentran en una idéntica situación.

Constitucionalmente, el derecho a la igualdad tiene dos facetas: igualdad ante la ley e igualdad en la ley. La primera de ellas quiere decir que la norma debe ser aplicable por igual a todos los que se encuentren en la situación descrita en el supuesto de la norma; mientras que la segunda implica que un mismo órgano no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales, y que cuando el órgano en cuestión considere que debe apartarse de sus precedentes, tiene que ofrecer para ello una fundamentación suficiente y razonable.

Sin embargo, la igualdad, además de ser un derecho fundamental, es también un principio rector de la organización del Estado social y democrático de Derecho y de la actuación de los poderes públicos. Como tal, comporta que **no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación, pues no se proscribe todo tipo de diferencia de trato en el ejercicio de los derechos fundamentales; la igualdad solamente será vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable. La aplicación, pues, del principio de igualdad, no excluye el tratamiento desigual; por ello, no se vulnera dicho principio cuando se establece una diferencia de trato, siempre que se realice sobre bases objetivas y razonables.**³ (la negrita y subrayado es nuestro)

En ese sentido, se puede advertir que para establecer una diferenciación que suponga un trato desigual, debe existir una base objetiva y razonable, por tal razón, otorgar mayor valor al estudio y enseñanza de una disciplina académica en nuestra sociedad, mediante un reconocimiento declarativo en una fecha especial, diferenciándolas de otras disciplinas, bajo el pretexto de que la profesión se encuentra en estrecha relación con el sistema de justicia, resulta ser subjetivo e irrazonable.

En efecto, en nuestro país es una costumbre instaurada la conmemoración del día del estudiante universitario, el 23 de setiembre, sin referencias a disciplinas

³ Fundamento jurídico 4 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N°03525-2011-PA/TC-AYACUCHO, de fecha 30 de setiembre de 2011. Citando a su vez el fundamento 20 de la STC 00009-2007-PI/TC.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3637/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE DERECHO

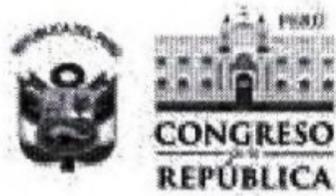
específicas, en reconocimiento a la primera gesta por la búsqueda de la reestructuración universitaria de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, en 1909, y que tiene por finalidad valorar y promover la importancia de la actitud de los jóvenes estudiantes de las Universidades Públicas y Privadas del ámbito nacional; siendo así, como vimos, no se cumpliría con el presupuesto que el intérprete de la Constitución estableció para hacer una diferenciación razonable. Además, la oficialización de dicha práctica, ha sido propuesta en el Proyecto de Ley 3982/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la Congresista de la República Jhakeline Katy Ugarte Mamani, mediante el cual se propone instituir el 23 de setiembre como el día del estudiante peruano, el mismo que por contener una fundamentación y finalidad distinta a la del proyecto en análisis, será materia de evaluación en otro instrumento procesal parlamentario.

Por otra parte, debemos destacar que de acuerdo a la opinión institucional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, es la Sunedu y no el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad responsable de la supervisión y monitoreo de la calidad del servicio universitario y de las unidades de formación académica como son las Facultades de Derecho y de las demás entidades del Estado, tal como se encuentra establecido en el artículo 13 de la Ley 30220, Ley Universitaria. En efecto, recordemos que el aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria se realiza a través de la articulación del licenciamiento (condiciones básicas de calidad), a cargo de la Sunedu, con la acreditación (estándares altos de calidad) a cargo del Sineace.

Siendo así la propuesta no resulta atendible; sin embargo, ello no implica desmerecer el reconocimiento que el Estado Peruano y otras instituciones le han otorgado a María Trinidad Enríquez Ladrón de Guevara, quien fue la primera mujer abogada en el Perú incorporada póstumamente a la orden del Colegio de Abogados del Cusco y merecedora de la Orden Emérito a las Mujeres del Bicentenario, mediante Resolución Ministerial 159.2921-MIMP.

Asimismo, es destacable mencionar que mediante el Proyecto de Ley 2211/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario de Acción Popular, a iniciativa del Congresista de la República Luis Ángel Aragón Carreño, se propone instituir el 5 de junio, es decir en la misma fecha, como el día de la abogada peruana, en homenaje al nacimiento de la referida persona, el cual se encuentra en trámite ante la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, por ser materia de su competencia.

IV. CONCLUSIÓN



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3637/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE DERECHO

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto Ley 3637/2022-PE, que propone la Ley que declara el Día Nacional de las y los estudiantes de Derecho, y su envío al archivo.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones.
Lima, 28 de marzo de 2023.



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 14:21:05-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA Gladys Margot
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 09:29:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/04/2023 11:22:24-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 15:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania Estefany
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023 10:57:54-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 15:02:19-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/04/2023 15:58:24-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 15:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
CORDEÑO JON TAY Maria Del Pilar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2023 17:10:12-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3637/2022-PE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE DERECHO



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023 11:36:49-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE ALFONSO FIR 21458255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2023 13:36:00-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 15:48:22-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2023 11:52:02-0500



mp.dictamenes@congreso.gob.pe

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 16:10
Para: cvega@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 385d8a30f417cea90322e6ffc88c22bc.pdf

[Solicitante]: cvega@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3637/2022-PE, que fue aprobado por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en su Duodécima Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2023.

[Fecha]: 2023-04-11 16:09:47

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.